

**Algunas consideraciones sobre la elección de magistrados del TSE por el Congreso de la República**

La elección de los magistrados titulares y suplentes del TSE por el Congreso de la República se llevó a cabo en un contexto caracterizado por las altas demandas sociales por la transparencia y publicidad del mecanismo y criterios utilizados por los integrantes de esta institución, principalmente ante el temor de la existencia de espacios de negociación política que pudieran traducirse en actuaciones parciales de parte de los magistrados del TSE hacia determinado partido político.

Sumado a lo anterior, esta etapa del proceso de elección de los magistrados del TSE también se caracterizó por el surgimiento de la Contraloría General de Cuentas de la Nación como un nuevo actor que además de generar cuestionamientos sobre el funcionamiento de la comisión de postulación, desencadenó una serie de debates que reforzaron la importancia de definir criterios específicos para evaluar la reconocida honorabilidad e idoneidad de los aspirantes.

Respecto al funcionamiento del Congreso de la República como el ente responsable de elegir a los magistrados titulares y suplentes del TSE 2014-2020, se pueden mencionar los siguientes aspectos sobresalientes:

1. La forma en que fueron electos los magistrados titulares y suplentes del TSE fue fuertemente cuestionada y señalada por algunas bancadas parlamentarias y organizaciones de la sociedad civil.

En el primer caso, bancadas parlamentarias como Encuentro por Guatemala, criticaron públicamente la falta de transparencia y la preeminencia de los intereses de las bancadas mayoritarias en las negociaciones realizadas por los diputados, lo cual se evidenció en la secretividad y exclusión de las bancadas minoritarias en las reuniones convocadas para la definición del grupo de candidatos que iban a ser electos como los próximos magistrados del TSE.

Respecto a la sociedad civil, las denuncias estuvieron enfocadas a la falta de argumentación individual y público de cada uno de los diputados respecto a los votos emitidos a favor de los integrantes de la nómina de candidatos, lo cual inclusive desembocó en la presentación de un amparo ante la Corte de Constitucionalidad por la omisión realizada por el Congreso de la República de evaluar individualmente la honorabilidad de los magistrados electos.

1. A pesar de la existencia de acuerdos previos e inclusive de la publicación en los medios de comunicación del listado de candidatos que iban a ser electos como magistrados del TSE previo a la realización de la elección, distintas bancadas parlamentarias y comisiones legislativas de trabajo centraron su atención en la importancia de determinar la idoneidad de los candidatos realizando por primera vez entrevistas y reuniones públicas para conocer sus capacidades y conocimientos sobre el funcionamiento y desafíos del TSE.

La realización de estas actividades además de sentar un precedente buscó otorgar mayor legitimidad al proceso, aspecto que no fue alcanzado dado el bajo involucramiento de las bancadas parlamentarias y comisiones legislativas de trabajo, y por la existencia de negociaciones previas para elegir a los magistrados del TSE que cuestionó la verdadera incidencia de estas actividades en los criterios utilizados para elegir a los magistrados del TSE.

1. El mecanismo aplicado por el Congreso de la República para elegir a los magistrados del TSE se basó en reuniones secretas y negociaciones entre las bancadas parlamentarias mayoritarias, en las que se negociaron distintos grupos o paquetes de candidatos que fueron propuestos por las bancadas del Partido Patriota (PP), Gran Alianza Nacional (Gana), Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), Compromiso, Renovación y Orden (CREO) y la bancada de diputados Independientes, dejando de lado las propuestas de candidatos planteados por la bancada Libertad Democrática Renovada (LIDER).

A pesar que la bancada LIDER no fue parte de los acuerdos públicos establecidos por las otras bancadas mayoritarias según lo afirmado por algunos medios de comunicación, la coincidencia de los votos emitidos a favor de algunos candidatos les permitió ser electos como magistrados del TSE, debido a que dichas bancadas representan el 91% del total de votos reflejados en los 144 integrantes de los 158 pertenecientes a todas las bancadas parlamentarias existentes en la actualidad.

Al analizar individualmente el voto emitido por cada bancada parlamentaria se pudo observar la existencia de consensos internos entre sus integrantes. Lo anterior se evidencia claramente en los casos de las bancadas Patriota, TODOS, UNE, GANA, CREO e Independiente en las que se realizó la elección coordinada y por bloque de cada magistrado titular y suplente del TSE.

En el caso de las bancadas minoritarias, aun cuando representan únicamente el 9% del total de votos al poseer 14 integrantes de los 158 diputados, la votación realizada por éstas coincidió con las preferencias de los candidatos definidos por las bancadas mayoritarias, votando de esta manera a favor o en contra de las tendencias marcadas por estas últimas.

En relación a la Contraloría General de Cuentas de la Nación (CGC) es importante mencionar que aun cuando la última etapa del proceso de elección de magistrados del TSE está determinada por el accionar del Congreso de la República, fue la CGC la que se constituyó en el actor principal de esta etapa, marcando inclusive un precedente importante que definirá el funcionamiento de las próximas comisiones de postulación instaladas para la selección y elección de funcionarios públicos.

Ello se debió a que su intervención mediante la presentación de señalamientos a varios candidatos que conformaban la nómina trasladada al Congreso de la República además de cuestionar el trabajo realizado por la comisión de postulación, eliminó la posibilidad de elección de 20 candidatos, entre quienes existían personas públicamente reconocidas por su honorabilidad y trayectoria profesional.

Asimismo, la intervención de la CGC posicionó la importancia de definir claramente el procedimiento y el ente responsable de evaluar la reconocida honorabilidad e idoneidad de los aspirantes, generando inclusive el debate acerca del involucramiento del Congreso de la República en esta evaluación y la incorporación de la solicitud del finiquito como un requisito más a ser solicitado por las próximas comisiones de postulación.

Otro de los elementos que influyó en el proceso de elección de los magistrados del TSE fue la muerte del magistrado de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) César Barrientos, debido a que el Congreso de la República debía nombrar a su sustituto eligiéndolo de una nómina de candidatos entregada por la comisión de postulación instalada para CSJ en el año 2010.

Debido a que dos de los integrantes de esta nómina formaban parte de los candidatos a magistrados del TSE la presión ejercida al Congreso de la República aumentó debido a la disminución de las opciones de candidatos. No obstante, esta situación fue resuelta por el Congreso de la República al elegir a Brenda Anabella Quiñonez Donis como magistrada de la CSJ.

A manera de síntesis, durante la elección de los magistrados del TSE se logró identificar algunos aspectos que deben ser debatidos a profundidad debido a que posiblemente determinarán los próximos procesos de elección de funcionarios públicos a través de las comisiones de postulación:

1. De la misma manera en que se les ha solicitado a las comisiones de postulación el hacer públicos y transparentes los instrumentos y criterios bajo los cuales son evaluados y seleccionados los candidatos a algún puesto público, es necesario que el Congreso de la República y demás entes electores definan y publiquen el mecanismo y criterios bajo los cuales elige a los funcionarios públicos.
2. La determinación de la reconocida honorabilidad de los candidatos continúa siendo un tema importante por resolver, el cual debe considerar no sólo la definición del mecanismo y criterios para determinarla sino también la aclaración del ente responsable de garantizar este requisito al momento de la elección de un funcionario público.
3. Es necesario desarrollar un debate acerca del papel que debe realizar la CGC en el marco de los procesos de selección de candidatos y elección de funcionarios públicos, definiendo a la vez el momento y tipo de que debe trasladar, para evitar de esta manera el surgimiento de fuertes cuestionamientos que deslegitimen a candidatos específicos y al trabajo realizado por las comisiones de postulación.
4. Asimismo debe debatirse si es pertinente la incorporación del finiquito o constancia de ausencia de reclamaciones o juicios pendientes hacia una persona como un requisito a ser solicitado por las comisiones de postulación para la selección de candidatos, o si bien estos documentos deben ser requeridos únicamente al momento en que tomen posesión de los puestos públicos a los cuales fueron electos.